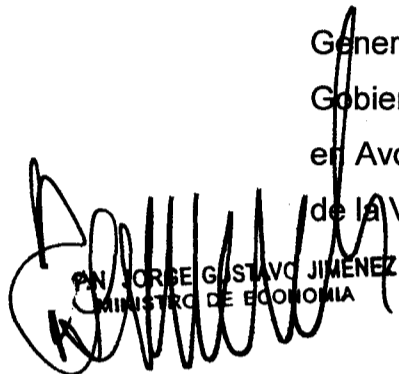


San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2013.-

DECRETO Nº 338 /3 (ME).
EXPEDIENTE Nº 8472/377-2012.

VISTO que el Área Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro gestiona la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa la Escuela Lizondo Borda, sito en Avda. Roca esq. Pueyrredón, Dpto. Capital, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), y



DR. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 8374, en su artículo 1º dispone que para los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber las demandas en materia de salud, educación, seguridad, deportes, recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de los terrenos necesarios para cubrir estas demandas y en su artículo 2º autoriza a dicho organismo a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles de su propiedad destinados a cubrir lo dispuesto en el artículo 1º de la citada ley.

Que a Fs. 17/18 se adjunta Resolución Nº 05485 del 25/09/2012 del IPVyDU, que resuelve autorizar la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, donde funciona la Escuela "Lizondo Borda" ubicada en Avda. Roca esq. calle Pueyrredón, Dpto. Capital, cuyo dominio consta inscripto en mayor extensión a nombre del IPVyDU en la Matrícula Registral S - 11157.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a foja 26, emite el Acuerdo Nº 2830/12 sin formular observaciones a la resolución ut supra referida.

Que es del caso proceder a la transferencia del inmueble referido ya que se cumplimentaron los extremos legales exigidos a tal efecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal Nº 2660 del 12 de diciembre de 2012, adjunto a fs. 31 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: ACÉPTASE la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de un inmueble Matrícula Registral S-11157, sito en

Cont. Dcto. N° 338 /3 (ME).

Expte. N° 8472/377-2012

//2

Avda. Roca esquina Pueyrredón, Dpto. Capital, identificado según Plano de Loteo N° 15003/89, como Lote N° 06 - Manzana IV, C: I, S: 16, M: 6D, Parcela: 6, Padrón N° 35.893; Mat/Orden: 2501/50, cuyo dominio está inscripto en mayor extensión a nombre del IPVyDU, en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno a fin de que realice la respectiva inscripción en el Registro Inmobiliario, conforme a lo dispuesto por el Art. 1810 (in fine) C. Civil.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Py
Inmeb. Transf.


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN